

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN
DEL RECTOR O LA RectorA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ÍNDICE

Artículo 1. Etapas del proceso	4
Artículo 2. Apertura del proceso electoral	4
Artículo 3. Presentación de los aspirantes y procedimiento de inscripción	4
Artículo 4. Postulación de aspirantes por el Consejo Directivo	6
Artículo 5. De la divulgación de las propuestas y programas de gobierno	6
Artículo 6. Consulta no vinculantes a la comunidad universitaria	7
Artículo 7. Proceso de selección por parte del Consejo Directivo y garantía de imparcialidad en el proceso.	7
Artículo 8. Elección del Rector(a)	7
Artículo 9. De la vigencia	8

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN
DEL RECTOR O LA RECTORA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

Considerando:

Que le corresponde al Consejo Directivo de la Universidad, de conformidad con los artículos 11 y 13 de los Estatutos, elegir al Rector(a) de la Universidad;

Que el procedimiento para la elección del Rector(a) no se encuentra desarrollado por los Estatutos, ni por el Reglamento Orgánico Interno;

Que le corresponde al Consejo Directivo “dictar los reglamentos que desarrollen los Estatutos”, así como “interpretar y ampliar las disposiciones” del Reglamento Orgánico Interno y “decidir sobre los casos no contemplados en él”, de conformidad con los artículos 13 de los Estatutos y 48 del Reglamento Orgánico Interno, respectivamente;

Que se hace necesario expedir un reglamento que señale las distintas etapas del proceso de elección del Rector(a), de conformidad con el espíritu y la tradición de la Universidad,

Resuelve:

Adoptar el siguiente Reglamento para la elección del Rector o la Rectora de la Universidad Externado de Colombia:

Artículo 1. Etapas del proceso

El proceso para la elección del Rector(a) de la Universidad Externado de Colombia se organiza en seis etapas:

- 1) Apertura del proceso electoral
- 2) Inscripción de candidatos y verificación de requisitos
- 3) Divulgación de las propuestas y programas de gobierno
- 4) Consulta no vinculante a la comunidad universitaria (profesores y estudiantes de pregrado)
- 5) Entrevista por parte del Consejo Directivo a los candidatos
- 6) Elección del Rector(a)

Artículo 2. Apertura del proceso electoral

El Consejo Directivo convocará a la elección del Rector(a) con un mínimo de tres (03) meses de antelación a la fecha de finalización del período de este. Tanto la apertura del proceso como su cronograma se publicarán en el portal web de la Universidad, siguiendo los lineamientos establecidos en este reglamento.

Artículo 3. Presentación de los aspirantes y procedimiento de inscripción.

Los profesores que cumplan con los requisitos estatutarios para aspirar a la Rectoría de la Universidad deberán inscribirse ante la Secretaría General cumpliendo el cronograma establecido y deberán hacerlo mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo, adjuntando a la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Hoja de vida con soportes y acreditaciones originales.
- 2) Propuesta de Plan de Desarrollo y Gestión Universitaria.
- 3) Manifiestar expresamente los conflictos de intereses que puedan afectar el adecuado desempeño del cargo.

El periodo de inscripciones tendrá una duración de cinco (05) días hábiles. Este plazo se empezará a contar el quinto día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de la que trata el artículo 2º del presente reglamento. Dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para efectuar las inscripciones, la Secretaría General, evaluará la documentación presentada por los aspirantes para la conformación de una lista provisional. Culminado este proceso, la Secretaría General publicará la lista provisional de candidatos el día hábil siguiente al vencimiento del plazo anterior.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación, cualquier profesor o estudiante habilitado para votar podrá impugnar cualquiera de las candidaturas mediante escrito al cual acompañará las pruebas de su reparo. La Secretaría General notificará al candidato impugnado dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la presentación del escrito, y este dispondrá de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación para presentar el escrito de descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

La Secretaría General resolverá la impugnación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. En caso de considerarlo procedente, lo excluirá de la respectiva lista de candidatos admitidos. Resueltas las impugnaciones se publicará de nuevo el listado por el término de un (01) día hábil y se habilitará el término para interponer el recurso de reposición contra la lista de candidatos. El recurso de reposición contra la lista de candidatos deberá interponerse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación por parte de la Secretaría General. En este caso, la Secretaría General contará con dos (02) días hábiles para resolver el recurso interpuesto. La lista definitiva de candidatos a la elección de Rector(a) se publicará el día hábil siguiente.

De no presentarse impugnación o recurso de reposición en contra de algún candidato, el calendario electoral continuará sin tener en cuenta los plazos para la resolución de los recursos.

Artículo 4. Postulación de aspirantes por el Consejo Directivo

Si vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes ninguna persona se ha presentado para ocupar el cargo, los miembros del Consejo Directivo, individual o colectivamente, podrán postular candidatos para ocupar el cargo de Rector(a), lo cual deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del período de inscripciones. En todo caso, la postulación deberá venir acompañada de la aceptación de la candidatura por parte de la(s) persona(s) propuesta(s) y los soportes que acrediten sus condiciones para ocupar el cargo. La Secretaría General publicará la lista de candidatos en los términos previstos en el artículo anterior. En este caso, también procederá el recurso de reposición contra la lista de candidatos con los plazos fijados en el artículo 3° del presente reglamento y acogerse a lo allí dispuesto.

Artículo 5. De la divulgación de las propuestas y programas de gobierno

Una vez en firme las candidaturas la Universidad dispondrá, mediante la Secretaría General, de los medios institucionales adecuados para la divulgación de las propuestas en condiciones de igualdad, tales como: (1) un micrositio en su página web para que los candidatos puedan presentar a la comunidad sus programas de gobierno; (2) la realización de por lo menos dos (02) debates; (3) previa firma de un Acuerdo de Confidencialidad, un repositorio de información que les sirva de base para la estructuración de sus propuestas, el cual estará disponible por un término de quince (15) días hábiles.

Independientemente de los mecanismos que utilicen los candidatos para la divulgación de los programas de gobierno, el período de divulgación de estos será de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación definitiva de la lista de los candidatos admitidos. El período de divulgación de propuestas finalizará una semana antes de la fecha señalada para la realización de la consulta no vinculante; esta semana será un espacio para la reflexión por parte de la comunidad universitaria y no se podrán adelantar actividades de campaña de ninguna índole.

Artículo 6. Consulta no vinculantes a la comunidad universitaria

Con una antelación máxima de quince días a la elección del Rector(a), la Secretaría General realizará consultas no vinculantes a los estudiantes y profesores aptos para votar con el fin de que manifiesten sus preferencias sobre los candidatos y sus propuestas. Los resultados de esta consulta se publicarán en el micrositio oficial de las elecciones. El Consejo Directivo utilizará los resultados de esta consulta no vinculante como elemento de juicio adicional para la elección del Rector, conforme a sus facultades estatutarias.

Artículo 7. Proceso de selección por parte del Consejo Directivo y garantía de imparcialidad en el proceso.

Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a realización de las consultas no vinculantes, la Secretaría General convocará al Consejo Directivo a una reunión extraordinaria para la elección del Rector(a) y este dispondrá máximo de diez (10) días hábiles para su selección. La inasistencia injustificada de un candidato a las fases del proceso de entrevistas y presentación de propuestas podrá ser motivo de exclusión, salvo que el Consejo Directivo valide, justifique y autorice la asignación de una nueva fecha para su presentación. Durante el proceso de elección, los miembros del Consejo Directivo mantendrán absoluta neutralidad, evitando promover candidatos o sostener reuniones privadas no informadas al cuerpo colegiado.

Artículo 8. Elección del Rector(a)

El proceso de elección del Rector(a) se llevará a cabo en sesión permanente del Consejo Directivo. La decisión se tomará preferiblemente por consenso o, en su defecto, mediante votaciones nominales sucesivas hasta alcanzar la mayoría establecida en el artículo 11º de los Estatutos de la Universidad. Los resultados de cada votación serán públicos buscando garantizar la transparencia del proceso.

Una vez lograda la mayoría para un candidato, se le notificará el resultado por parte de la Secretaría General y, aceptado el cargo, se adelan-

tará un periodo de empalme programado entre la administración saliente y la entrante para asegurar la continuidad institucional.

Previo a la posesión del nuevo Rector(a), se verificará que no esté incurso en ninguna incompatibilidad. El acto de posesión se realizará en sesión solemne ante el Consejo Directivo.

Artículo 9. De la vigencia

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.